

RESOLUCIÓN No. (4143.068. 21 ~~38~~) DE 2019
(Septiembre 06)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR PARA
INVITACION PÚBLICA N° 4143.068.26.029-2019”

El Rector de la Institución Educativa Rafael Navia Varón, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las contenidas en la ley 115 de 1994, artículo 10 de la ley 715 de 2001 en su numeral 10.9 establece "Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia." ley 1150 de 2007 reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y el manual institucional para la contratación, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 1150 de 2007 en su artículo 5 preceptúa que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.
2. Que la Institución educativa Rafael Navia Varón se encuentra adelantando el proceso N° 4143.068.26.029-2019, cuyo objeto consiste: **CONTRATAR** servicios de Mantenimientos a bienes muebles de la Institución.
3. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 "La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los estudios previos. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. La verificación y la evaluación de las ofertas para el proceso será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural."
4. Que para garantizar el principio de transparencia se hace necesario conformar el comité Evaluador que estudiará las observaciones y propuestas que llegaren a presentarse, de conformidad con el cronograma previsto dentro del proceso de selección No. 4143.068.26.029-2019.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. (4143.068. 21.38) DE 2019
(Septiembre 06)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR PARA
INVITACION PÚBLICA N° 4143.068.26.029-2019”

5. Que el Comité Evaluador deberá valorar cada propuesta en atención a los parámetros establecidos en la Invitación Pública, y en cumplimiento de los principios que orientan la administración pública.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Confórmese el Comité Evaluador para el Proceso N° 4143.068.26.029-2019, cuyo objeto consiste en: CONTRATAR servicios de mantenimiento de bienes muebles de la IE RAFAEL NAVIA VARON.

ARTICULO SEGUNDO: El comité estará conformado por:

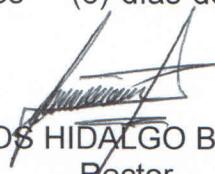
NOMBRE	EVALUACIÓN
BECCI ROJAS MURCIA	ASPECTOS JURIDICOS
MARITZA LOZANO LOZANO	CONDICIONES DE EXPERIENCIA

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo, en el Portal Único de Contratación-SECOP- en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2016.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Santiago de Cali, a los (6) días del mes de Septiembre de dos mil diecinueve (2019)


CARLOS HIDALGO BOLAÑOS
Rector

Proyectó: Becci Rojas Murcia/ Profesional universitario